

**Resolución Nro. GADMT-A-2024-0190-R**

**Tena, 23 de mayo de 2024**

**GAD MUNICIPAL DEL TENA**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

Ab. Jimmy Xavier Reyes Mariño  
**ALCALDE DEL CANTÓN TENA**

**CONSIDERANDO**

**Que**, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece un modelo de Estado Unitario, que se gobierna de manera descentralizada.

**Que**, el artículo 33 de la Constitución de la República del Ecuador, se refiere al trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado

**Que**, el artículo 226 de la Constitución dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

**Que**, el artículo 226 de la Constitución dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

**Que**, el artículo 227 de la Constitución establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

**Que**, el artículo 313 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), dispone que los gobiernos autónomos descentralizados,

**Resolución Nro. GADMT-A-2024-0190-R**

**Tena, 23 de mayo de 2024**

en cada nivel de gobierno, tendrán una entidad asociativa de carácter nacional, de derecho público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio.

**Que**, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (COA), establece como principio la desconcentración y la necesidad que la Administración Pública se desarrolle bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.

**Que**, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo COA, respecto de la delegación, dispone que los órganos administrativos deleguen el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en (1) Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.

**Que**, los artículos 70 y 71 del Código Orgánico Administrativo COA, establecen el contenido de las delegaciones y sus efectos, disponiendo que aquellas especifiquen el delegado, el órgano delegante, la atribución para delegar las competencias que son objeto de delegación, el plazo o condición, el acto respectivo, las decisiones que puedan adoptarse por delegación, así como la responsabilidad por las decisiones adoptadas, según correspondan.

**Que**, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo COA establece que las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo.

**Que**, el artículo Art. 126 de la Ley Orgánica de Servicio Público, LOSEP establece sobre la Subrogación.- Cuando por disposición de la Ley o por orden escrita de autoridad competente, la servidora o el servidor deba subrogar en el ejercicio de un puesto del nivel jerárquico superior, cuyo titular se encuentre legalmente ausente, recibirá la diferencia de la remuneración mensual unificada que corresponda al subrogado, durante el tiempo que dure el reemplazo, a partir de la fecha de la subrogación, sin perjuicio del derecho del titular.

**Que**, Mediante memorando Nro. GADMT-DRP-2024-0096-M del 22 de mayo de 2024, suscrito por el Dr. Jorge Saul Miño Villacis DIRECTOR DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD solicita autorice permiso con cargo a vacaciones desde el 27 de mayo de 2024 hasta el 31 de mayo del 2024 para realizar trámites de índole personal.

**Que**, Mediante memorando Nro. GADMT-A-2024-1155-MEMO, con fecha 22 de mayo de 2024 la Ing. Zayra Cecibel Moreno en base a la Resolución Nro. GADMT-A-2024-0071-R del 18 de febrero de 2024 artículo 2 indica delegar a la Ing. Zayra Cecibel Moreno Carlosama – Asesora de Alcaldía, para que autorice los permisos

**Resolución Nro. GADMT-A-2024-0190-R**

**Tena, 23 de mayo de 2024**

oficiales y personales a los Directores del Gobierno Municipal de Tena: Registro de la Propiedad y Mercantil; Gestión y Control Ambiental; Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos; Tránsito Transporte Terrestre y Seguridad Vial; Cultura, Turismo y Patrimonio; Tecnologías de la Información; Procuraduría Síndica; y de Desarrollo Social y Económico; para lo cual utilizarán los formularios correspondientes dispuestos por Unidad de Talento Humano. Autoriza el permiso con cargo a vacaciones del 27 hasta el 31 de mayo del 2024 conforme lo solicitado en memorando GADMT-DRP-2024-0096-M.

En uso de las atribuciones dispuestas en el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador (*CRE*), literal i del Art. 60 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización (*COOTAD*); Ley Orgánica de Servicio Público (*LOSEP*).

**RESUELVO:**

**Artículo 1.-** Disponer a la Ab. Vanesa Estefanía Cortez Aucay - Subrogue la Dirección de Registro de la Propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Tena, a partir del lunes 27 al viernes 31 de mayo; quien asumirá todas las atribuciones en calidad de Registrador de la Propiedad.

**Artículo 2.-** Encárguese a la Dirección Administrativa a través de la Coordinación Operativa de la Unidad de Talento Humano, realizar las gestiones pertinentes la presente resolución se efectivice.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción. Comuníquese y publíquese.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía de Tena, a los 23 días del mes de mayo de 2024.

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Jimmy Xavier Reyes Mariño  
**ALCALDE**

Referencias:

- GADMT-DRP-2024-0097-M

**Resolución Nro. GADMT-A-2024-0190-R**

**Tena, 23 de mayo de 2024**

Copia:

Señor Doctor  
Jorge Saul Miño Villacis  
**Director de Registro de la Propiedad**

Señora Ingeniera  
Lidia Magali Peñaloza Perez  
**Coordinadora de la Unidad Operativa de Talento Humano**

Señorita Ingeniera  
Zayra Cecibel Moreno Carlosama  
**Asesora**